



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INSPECCIONADO: [REDACTED] S.A. DE C.V. RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO "[REDACTED]"

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020.

MATERIA: VIDA SILVESTRE

CIERRE NO: 0022/2025

Fecha de Clasificación: 10-II-2025
Unidad Administrativa: PFFPA/QROO
Reservado: 1 a 28 Páginas
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: Art. 110 FRACCIÓN VIII Y IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a diez de febrero de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020, se emite el presente resolutivo, que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I.- En fecha once de noviembre de dos mil veinte, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020, dirigida a [REDACTED] S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE TECNICO O ENCARGADO DEL DELFINARIO DENOMINADO "[REDACTED]" CON CLAVE DE REGISTRO DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, UBICADO EN PROLONGACION [REDACTED] CARRETERA A [REDACTED] SIN NÚMERO, [REDACTED] DE [REDACTED] MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- En fecha once de noviembre de dos mil veinte, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata. Asimismo durante dicha diligencia de inspección se recibió diversa documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la inspeccionada, mismas que fueron descritas en el acta de inspección y se anexo un CD con la información proporcionada.

III.- El escrito recibido en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. firmado por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V. señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]. Coniunto [REDACTED] zona hotelera Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, autorizando a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] por medio del cual exhibe un estudio completo y diagnóstico clínico veterinario y seguimiento de las lesiones oftálmicas observadas en los ejemplares ICH con número de microchip 035*882*829, PA'AL con número de microchip 035*856*854, y PAKAL con número de microchip 035*844*267 y SUKU UN con número de microchip 035*887*568.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ÓSC Q OB OUIÁ
VUCP VCBYAIOPU
UT UUCBUUÁYÁ
UOWAIUOWÁ
PWT OUCOBUADU
QMP OCF OPUA
OP ASOBUVEFI A
UT UUCBUUÁOASOÁ
SÓVWBOU PÁ
UOSOC P AISA
OEIV OVSU AFHEA
OUOOC P ABOA
SOFONWBO P A
XOVVIOA
VUCBUUOÁ
OBU UT OCA P A
OU P OOUO OCA
OUT UÁ
OU P OOC P OCA
UU OUB VOP OUA
OBU UÁ
UOUU P OEUÁ
OU P OOU P OBU
OAN OBU UU P OCA
OOP V OCO OUA
OOP V OCO OUA



I.-El Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción IV, 3 B fracción I, 4, párrafo segundo, 33, 34, 40, 42 fracciones V y VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones IX, XI, XII, XIII, LV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en relación con los transitorios TERCERO y SEPTIMO, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, artículo 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria.

II.-Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se tiene que en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte, el personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, constataron al constituirse al PIMVS denominado " [REDACTED] " con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, ubicado en Prolongación [REDACTED] carretera a [REDACTED] sin número, [REDACTED] municipio de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, en la cual se circunstanció lo siguiente:

CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN. La visita de inspección tendrá por objeto verificar que el C. Grupo Vía Delphi S.A. de C.V., a través de su Representante Legal o Responsable Técnico o Encargado Del Delfinario denominado " Delphinus Playa Mujeres ", con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, ubicado en Prolongación Bonampak, Carretera a Punta Sam Sin Número, Zona Continental de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, esté dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 50, 51, 55 bis, 58, 60 Bis, 77, 78 Bis, 83, 87, 104, 106 de la Ley General de Vida Silvestre, 41, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 89, 90, 92, 93, 96, 105, 135, 138, 140, 142 y 143 de su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2010 y su modificación del Anexo Normativo III, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004 para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio" el ACUERDO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada el 16 de diciembre

OSQI QP OUIA
 OQZAJAESOUCEA
 OUPA
 QNP OCE OPUA
 QP AOSOUVEFFI A
 UT UOUZU AOQSA
 SOVONIEU PA
 UOSQIQ PAESA
 QEV OWSU AFHEA
 ZUOQQA PABDOA
 SOSSON/CEHOP A
 XQWVLOQA
 VUS/CEUOQA
 QOUUT OQQA PA
 OUPUOOUOQA
 OUT UA
 OUP OQO OQESA
 UUUUUPVOROUA
 OCB/UA
 UOUUUPAESOUA
 OUP OOU P O VOU
 QAMP OEUUUP OQA
 QOP VQO OQSA
 QOP VQO OQSA





de 2014; por lo cual los Inspectores Federales actuantes procederán a verificar y a solicitar al inspeccionado lo siguiente:

1. Que el inspeccionado exhiba original o copia certificada de la constancia de incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fundamento en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento. Numeral 4.2
2. Verificar la existencia de ejemplares de mamíferos marinos dentro de las instalaciones del visitado; y en caso de que existan, elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas, la cantidad total de ejemplares por cada especie, finalmente especificar las que se encuentran catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2010 y su modificación del Anexo Normativo III, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Así como los que se encuentran regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES) de la cual México forma parte.
3. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los ejemplares mamíferos marinos detectados durante el desarrollo de la diligencia de inspección y que formen parte del inventario señalado en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento. En este sentido se deberá verificar a cada uno de los ejemplares el sistema de marcaje que permita su plena identificación, cotejándolos con los documentos que acrediten su legal procedencia.
4. Los Inspectores deberán verificar apoyados por el Responsable Técnico o Médico Veterinario o Encargado del lugar bajo inspección, que los ejemplares de mamíferos marinos encontrados en el sitio de inspección cuenten con el sistema de marcaje y que éste coincida con el señalado en la documentación presentada para acreditar su legal procedencia, así como su relación con aquellos referidos en los inventarios presentados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Que el inspeccionado exhiba el Plan de Manejo correspondiente al PIMVS sujeto de inspección, para todas las especies de mamífero marino detectadas en la diligencia de inspección.
6. Que el inspeccionado exhiba el último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, que incluya el inventario actualizado de ejemplares de fauna silvestre con que cuenta el PIMVS inspeccionado y mediante el cual se notifique las altas y bajas de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo presentar el inspeccionado los documentos que acrediten dichos movimientos (notas de remisión o facturas, certificados de nacimiento, actas de defunción y necropsias), con fundamento en los artículos 50, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
7. Verificar el estado físico de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo cerciorarse de que los métodos e instrumentos de manejo sean apropiados, a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de estos, que atente contra su trato digno y respetuoso durante los procesos de manejo y exhibición, de conformidad con los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Vida Silvestre.
8. Verificar que todos los estanques o confinamientos que se encuentren en las instalaciones del PIMVS inspeccionado cumplan con el espacio adecuado para cada especie, tal y como se describe en los numerales 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y sub numerales de la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y mantenimiento de mamíferos marinos en cautiverio".



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO



9. Verificar que todos los estanques o confinamientos que se encuentren en las instalaciones del PIMVS inspeccionado cuenten con temperatura ambiental regulada por aire acondicionado o calentador, en su caso, para proteger a los animales de temperaturas extremas, y tomar la temperatura de cada uno de ellos; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, 7.2.1.3, 7.2.1.4 y 7.2.1.5 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".
10. Verificar que todos los estanques o confinamientos que se encuentren en las instalaciones del PIMVS inspeccionado cumplan con la calidad del agua y claridad óptima conforme a lo dispuesto en los numerales 9.0, 9.1.1, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".
11. Requerir al PIMVS inspeccionado que exhiba el original de la bitácora de los análisis o estudios relacionados con la calidad del agua de los estanques o encierros en donde se encuentren ejemplares de mamíferos marinos (coliformes, salinidad, PH y temperatura) conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1.4, de la NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio" del periodo que va del mes de **enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.**
12. Solicitarle al visitado que exhiba original de las bitácoras de trabajo, veterinaria, alimentación, comportamiento y necropsias (ésta última en caso de ser aplicable), sobre cada uno de los ejemplares de mamíferos marinos que se encuentren en el lugar de la inspección conforme a lo dispuesto en los numerales 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.5 y 10.1.6, de la NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio" del periodo que va del mes de **enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.**
13. Solicitarle al visitado que exhiba el original de los reportes mensuales sobre la evaluación médica de cada uno de los ejemplares de mamífero marino que se encuentren resguardados en las instalaciones del lugar a inspeccionar, del periodo que va del mes de **enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.**

OSQ OFOUA/UCFVCE
 YACOFUAI7UUCUUA/A
 UOQAIUOUA
 PWT OUCUOUA
 ZNP OCF OFVU/OP/OSA
 OEVEFI AI7UUCUUA/OO
 SOBOVUOUA
 UOSOCQ P/ASA
 OEIV OASU/FFHA
 QUCOCQ P/ASO/OSCA
 SOVUCOEB/ACWVMO/OO
 VUCUOUA/OOA
 OFUUT OEQ P/A
 OUP/OUOUOZOUT UA
 OUP/OOP/OESA/UA
 OUP/OP/OUA/OUA
 UOUU/PEO/A
 OUP/OUP/OP/VOU/A
 VP/OUU/UP/CA
 OF/VP/OO/OE/A
 OF/VP/OO/OE/OA

Estando los inspectores constituidos física y legalmente en las instalaciones del Delfinario denominado [REDACTED], con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.R00/16, ubicado en Prolongación [REDACTED] Carretera a [REDACTED] municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con el objeto de dar cumplimiento a la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020; donde nos presentamos, identificamos y entrevistamos con la C. [REDACTED] en su carácter de Gerente de Hábitat Playa Mujeres quien tuvo a bien recibir la orden de inspección firmando a puño y letra en la última hoja del ejemplar de la orden de inspección antes citada, entregándole al momento un ejemplar en original de la misma con firma autógrafa de la autoridad ordenadora para después hacer de su conocimiento el objeto y alcance, contenido en la citada orden de inspección. Por lo que, una vez la C. [REDACTED] respecto de lo anterior, señaló que los datos que figuran en la citada orden de inspección que motiva la presente diligencia son correctos, así como la ubicación del sitio en el que se actúa.

Posteriormente la orden de inspección fue leída en todas y cada una de sus partes a la C. [REDACTED] a quien en lo sucesivo en el transcurso de esta diligencia se le denominará como "LA VISITADA". Dentro del desarrollo de la misma los inspectores actuantes se identifican de manera formal ante LA VISITADA con credenciales con fotografía que nos acreditan como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyos datos se encuentran dentro del cuerpo de la presente acta. Así mismo, los inspectores actuantes solicitaron a LA VISITADA designara dos testigos de asistencia, quienes estarían presentes durante la diligencia, en este sentido LA VISITADA estuvo de acuerdo en realizar tal designación recayendo como tal en las C. [REDACTED] y la C. [REDACTED]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OSI 0P 0U 0M 0V 0E 0P 0U 0A 0T 0U 0C 0E 0U 0A 0J 0O 0U 0P 0W 0T 0U 0D 0E 0J 0U 0P 0R 0N 0O 0E 0P 0V 0U 0D 0R 0S 0E 0U 0V 0E 0F 0I 0T 0U 0C 0E 0U 0D 0R 0S 0E 0U 0V 0E 0P 0A 0U 0S 0O 0D 0A 0P 0A 0S 0U 0A 0F 0F 0E 0C 0U 0D 0A 0P 0A 0R 0O 0A 0S 0E 0R 0O 0E 0I 0E 0P 0A 0W 0V 0O 0A 0O 0A 0V 0C 0E 0U 0O 0R 0O 0E 0U 0T 0E 0D 0A 0P 0A 0U 0P 0U 0D 0O 0C 0E 0U 0T 0A 0U 0P 0E 0D 0O 0E 0S 0A 0U 0U 0U 0P 0V 0P 0O 0J 0C 0E 0U 0A 0I 0O 0U 0U 0P 0E 0S 0O 0U 0P 0O 0U 0P 0E 0V 0O 0A 0Z 0E 0P 0E 0J 0U 0U 0P 0E 0D 0O 0P 0V 0E 0D 0E 0C 0E 0J 0A 0D 0O 0V 0E 0D 0E 0S 0O 0E 0A

Acto seguido el personal actuante en compañía de LA VISITADA y de los testigos de asistencia, se procede a realizar un recorrido por las instalaciones del Delfinario denominado " [REDACTED] ", con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, ubicado en Prolongación [REDACTED], Carretera a [REDACTED] municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, visto lo anterior, se hace constar los siguientes hechos u omisiones:

Se trata de un predio con una superficie aproximada de 6566 m2 y consta de tres áreas para delfines y dos áreas de apoyo con oficinas administrativas, áreas de recepción y atención a visitantes.

La primer área para delfines es denominada "Hábitat 1" y cuenta con una superficie de 3120 m2 en la cual se observan cuatro escaleras de acceso para dos plataformas de interacción, dicha área está circundada en tres de sus lados en la parte superior por un andador de madera de 2.5 m de ancho y en la parte inferior con paneles de malla FRP que son soportados por dos líneas de estructura de concreto armado sobre pilotes de concreto, comunicándose a través de 4 compuertas de estructura tubular de acero recubiertas con malla ciclónica con las áreas de manejo que al momento de la presente visita de inspección se encontraban cerradas, en su colindancia Oeste se encuentra la playa correspondiente a la ZOFEMAT.

La segunda área tiene una superficie aproximada de 267 m2 se compone de cuatro "holdings" delimitadas en la parte superior por un andador de madera de 2.5 m de ancho y en la parte inferior con paneles de malla FRP que son soportados por dos líneas de estructura de concreto armado sobre pilotes de concreto, comunicándose entre ellas y con los Habitats 1 y 2 a través de compuertas de estructura tubular de acero recubiertas con malla ciclónica con las áreas de manejo. Los cuatro holdings cuentan con tres áreas de manejo y un área médica donde se observa una plataforma elevable por cuatro malacates o winches.

La tercera área es denominada "Hábitat 2" cuenta con una superficie de 1614 m2 en la cual se observan cuatro escaleras de acceso para dos plataformas de interacción, dicha área está circundada en tres de sus lados en la parte superior por un andador de madera de 2.5 m de ancho y en la parte inferior con paneles de malla FRP que son soportados por dos líneas de estructura de concreto armado sobre pilotes de concreto, comunicándose a través de 4 compuertas de estructura tubular de acero recubiertas con malla ciclónica con las áreas de manejo que al momento de la presente visita de inspección se encontraban cerradas. Cabe señalar que durante el recorrido se observó que tanto el andador como la malla perimetral en el límite Este, se encontraba ausente en un tramo de aproximadamente 20 m y se observaba personal realizando labores de reparación y mantenimiento en dicha zona; A decir de la visitada este tramo resultó dañado durante el embate del huracán "Delta" el día 7 de octubre del presente año lo cual fue reportado mediante escrito remitido a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo con fecha y sello de recibido el día 13 de octubre de 2020, el cual muestra en original y entrega en formato electrónico para ser integrado el cuerpo de la presente acta.

Se observan también dos áreas de apoyo de aproximadamente 1500 m2, la primera denominada "Área de Recepción y Apoyo" que cuenta con área de recepción, oficinas administrativas, instalaciones para los manejadores, área de educación ambiental y un área de preparación de alimentos que cuenta con una máquina de hielo, una cámara fría para descongelado y conservación y una cámara de congelación de pescado; la segunda área denominada "Área Operativa Cercana al Hábitat" cuenta con área de souvenirs, salas de orientación, zona de chalecos, regaderas, baños, lockers y vestidores para visitantes, además de otra área de preparación de pescado con dos refrigeradores para conservación de dietas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



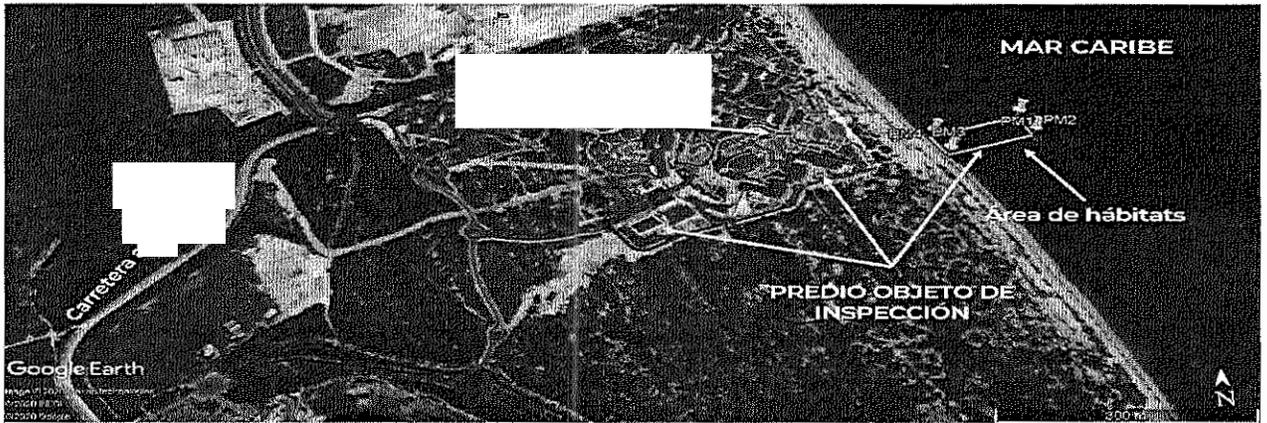


Imagen Google Earth donde se aprecia la ubicación de las instalaciones del PIMVS visitado.



Imagen Google Earth donde se aprecia la distribución de las instalaciones del PIMVS visitado.

OSCI OCE OUIA
PWOX OAU OSCIOU OEUAY
UOPU AUOU OUIA
PWT OUC OEU AU PA
OAP OCE O P VU AU PA
OS OEU VEF FI A
U7 U U OEU AU O O SCA
SO V OEU OEU PA
U O S O C O P A I S A
OEU V O S U A F F H A
O U O O C I P A B O O S O A
S O V O E U O P A W O A
O O A U O C E U O O A O A
O E U U T O E C I P A
O U P U O O U O E O A
O U T U A
O U P O O P O O S A U U
O U P V O P O U O C E U U A
U O U U U P O S O U A
O U P O O U P O P V O U A E A
W P O A U O U U P O A
O O P V O O O E O U A
O O P V O O O S O E A

En el cuadro siguiente se señalan las coordenadas de referencia en UTM 16Q de los hábitats del predio objeto de inspección tomadas en campo en referencia al Datum WGS 84, Región 16:

Número	X	Y
PM1		
PM2		
PM3		
PM4		

Acto seguido el personal actuante en compañía de LA VISITADA y de los testigos de asistencia, proceden al desahogo del objeto de la presente visita de inspección ordinaria, por lo cual los inspectores federales actuantes procederán a verificar y a solicitar al inspeccionado lo siguiente:

1. Que el inspeccionado exhiba original o copia certificada de la constancia de incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con fundamento en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento. Numeral 4.2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Al respecto al momento de la presente diligencia la visitada exhibe en original y entrega en formato digital para ser integrada al cuerpo de la presente acta los siguientes documentos:

- Oficio No. SGPA/DGVS/12476/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, emitida por el Lic. [REDACTED], el [REDACTED] a favor de la Razón Social [REDACTED] S.A. de C.V., donde el Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado " [REDACTED] " queda integrado al padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con los datos que se mencionan a continuación:

ÓSCQ ΦΦ-ÓUÍÁ
ÓΦΦΩΦΩΡUÁ
UÓSCÓUÓEJÓUΠÁ
ΦΠΦÓCΦ Φ-ΠUÁΠÁ
Φ-ÍÓSCÁUVEΦFÍ Á
U7 UÚCÓUÍÁÓÓSCÉ
SÓVΦΦÓUΠÁ
UÓSCÓQ ΠÁÍSA
CÉU V ÓWSUÁΦFÍ-ÉÁ
QÚCÓQ ΠÁΦÓQÁ
SÓCZVΦΦÉQ-Á
XΦUΠVΛÓQÁ
VUÓCÓEJÓUÓQÁ
ΦQÚÚT CQQ ΠÁ
ÓUΠÚΦÓUÓCQÁ
ÓÚT UÁ
ÓUΠΦΦÓP-ÓMÉSÁ
UÚUÁUΠVÓP-ÓU
ÓCZU UÁ
UÓUÚUΠCÓQÁ
ÓUΠ-ÓÓUΠΦ-VO
UÁCZVΦ-ÓÁ
UÓUÚUΠCÁ
ΦP-VΦΦÓCÓQÁ
ΦP-VΦΦÓCÓQÁ

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	REGISTRO TÉCNICO
DEL PIMVS PLATA MUJERES	0089-Q.R00/16	Lote 1477 de Condominio Marina de las Mujeres de Playa Mujeres, C.P. 77500, Quintana Roo	Tursiops truncatus	MVT 0001 FORM. 00000000000000000000

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", tiene como objeto realizar actividades de reproducción, educación ambiental, investigación, recreación y nado interactivo con ejemplares de la especie Tursiops truncatus, en instalaciones abiertas.

Por otro lado, donde la Dirección General de Vida Silvestre aprueba el plan de manejo de la especie Tursiops truncatus, con fines de reproducción, educación ambiental, investigación, recreación y nado interactivo.

2. Verificar la existencia de ejemplares de mamíferos marinos dentro de las instalaciones del visitado; y en caso de que existan, elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas, la cantidad total de ejemplares por cada especie, finalmente especificar las que se encuentran catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2010 y su modificación del Anexo Normativo III, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Así como los que se encuentran regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES) de la cual México forma parte.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, SE CONSTATÓ LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE FAUNA:

NOMBRE DEL PIMVS CLAVE DE REGISTRO O No. DE CONTROL: DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.R00/16

Nombre común	Especie	Estatus de protección		Nombre artístico	Sistema de marcaje	Sexo	Confinamiento
		NOM-059-SEMARNAT 2010	CITES				
Delfín Nariz de Botella	Tursiops truncatus	Protección especial	I	ALUX	Microchip AVID 022*627*593	M	HABITAT 1
Delfín Nariz de Botella	Tursiops truncatus	Protección especial	I	ICH	Microchip AVID 035*882*829	M	HABITAT 1



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	I	PA'AL	Microchip AVID 035*856*854	M	HABITAT 1
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	I	PAKAL	Microchip AVID 035*844*267	M	HABITAT 1
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	I	SUKU'UN	Microchip AVID 035*887*568	M	HABITAT 1
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	I	WA'AY	Microchip AVID 035*890*618	M	HABITAT 1

3. Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los ejemplares mamíferos marinos detectados durante el desarrollo de la diligencia de inspección y que formen parte del inventario señalado en el inciso anterior, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento. En este sentido se deberá verificar a cada uno de los ejemplares el sistema de marcaje que permita su plena identificación, cotejándolos con los documentos que acrediten su legal procedencia.

Al momento de la presente diligencia LA VISITADA exhibe en original y entrega en formato electrónico la siguiente documentación con la que acredita la legal procedencia de los ejemplares presentes en las instalaciones del PIMVS durante el desarrollo de la diligencia de inspección, los cuales fueron verificados y cotejados con el sistema de marcaje correspondiente a cada ejemplar registrándose lo siguiente:

NOMBRE DEL PIMVS [REDACTED]	CLAVE DE REGISTRO O No. DE CONTROL: DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
---------------------------------------	--

Q5Q QP0U4
OU00A0S0U0E4
0UPA
QNP0CEP 0P VU0P
0S0A0V0E0F0I A
U7 U000U A0000A
S0V00000U0P
U0S000Q P0A0S0A
0E0V 0V0S0U0F0E0A
0U0000Q P0A000A
S0S0S0V0000P0A
X00V0W0A00A
V0U000U0000A
0E0U0T 000Q P0A
0U0P0U00000A
0U0T U0A
0U0P000P0000S0A
U0U00U0P00P00U0A
00B0U0A
U0U0U0P00S0U0A
0U0P000P00P0V0U0A
00NP00U0U0U0P00A
00P0V0000000U0A
00P0V000000S000A

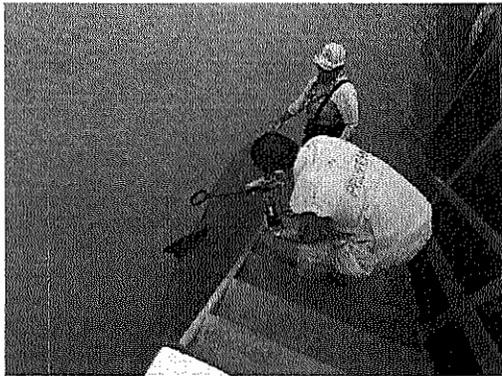
Nombre común	Especie	Nombre artístico	Sistema de marcaje	Sexo	Legal Procedencia
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	ALUX	Microchip AVID 022*627*593	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED]; con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	ICH	Microchip AVID 035*882*829	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-U089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	PA'AL	Microchip AVID 035*856*854	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-U089-Q.ROO/16

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO





Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	PAKAL	Microchip AVID 035*844*267	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED], con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	SUKU'UN	Microchip AVID 035*887*568	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED], con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	WA'AY	Microchip AVID 035*890*618	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16

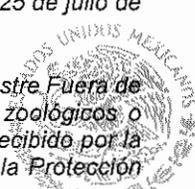


Imágenes que muestran la verificación del sistema de marcaje a uno de los ejemplares de delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*) presentes en el PIMVS objeto de la presente inspección por parte de los inspectores actuantes

- Que el inspeccionado exhiba el Plan de Manejo correspondiente al PIMVS sujeto de inspección, para todas las especies de mamífero marino detectadas en la diligencia de inspección.

Al respecto al momento de la presente diligencia la visitada exhibe en original y entrega en formato digital para ser integrada al cuerpo de la presente acta los siguientes documentos:

- Constancia de recepción de fecha 25 de julio de 2016 de la actualización del plan de manejo del PIMVS con sello de recibido por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales subsecretaría de gestión para la protección ambiental, dirección general de vida silvestre de fecha el 25 de julio de 2016.
- Formato con homoclave del formato FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos del PIMVS denominado [REDACTED] con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre de fecha el 25 de Julio de 2016.



OSCI Q-OB-OUHA
OU OOAUCSCOU OUA
OUPA
QMP-OCEI QP-VUADPA
OSAUVEFFI A
UT UUCOU AOA SOA
SONVOCIOU PA
UOSOCQ P AISA
QEV OWSU AFFEA
QUOCOC P ABOOA
SOASZVQWIEOP A
X@VVIOAOA
VUCVCEUOAOA
QEU UT OEQ PA
OUP-U@OUOEA
OUT UA
OUP-O@OP-O@ISA
UU UAOUPV@OUA
O@VUA
UOUUUP-O@OUA
OUP-O@UP-QP-VOUA
QVAP-@UOUUUP-O@A
Q@OP-V@O@O@UUA
Q@OP-V@O@O@SOA



- Portada del CD que contiene el Plan de Manejo para delfines *Tursiops truncatus* (Atlántico) PIMVS [REDACTED], con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre de fecha el 25 de julio de 2016 (la portada tiene anexa un CD con la leyenda " [REDACTED] Plan de Manejo 2016", y su contenido de plan de manejo de dicho PIMVS, será anexado en formato digital al cuerpo de la presente acta).
- Oficio No. SGPA/DGVS/12476/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, emitida por el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, el Director General de Vida Silvestre a favor de la Razón Social [REDACTED] S.A. de C.V., Representada por el C. [REDACTED] donde la Dirección General de Vida Silvestre aprueba el plan de manejo de la especie *Tursiops truncatus*, con fines de reproducción, educación ambiental, investigación, recreación y nado interactivo al Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado

OSQT QEP OUIA
 VUOQ VOA
 UOSQOU OEUOP A
 QNP OEF OP VUOP A
 OSQOU VEFT A
 U7 UUCOU AOOSQ
 SÓN OEUOP A
 UOSQOQ P AISA
 OEV OVSU AFHA
 QUCOQ P ABO OASQ
 SÓN OEUOP A KOUVO
 OOA UOE OEUO OOA
 QZUT OEQ PA
 OUP UO OUEOA
 OUT UA
 OUP OOP OESA
 UU UOU P VOP OUA
 OEU UA
 UOUU P OEUUA
 OUP OUP OEUUA
 OEP OEUU P OEA
 OOP V OEU OEU A
 OOP V OEU OEU A

5. Que el inspeccionado exhiba el último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito, con sello de recibido por SEMARNAT, que incluya el inventario actualizado de ejemplares de fauna silvestre con que cuenta el PIMVS inspeccionado y mediante el cual se notifique las altas y bajas de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo presentar el inspeccionado los documentos que acrediten dichos movimientos (notas de remisión o facturas, certificados de nacimiento, actas de defunción y necropsias), con fundamento en los artículos 50, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Al respecto al momento de la presente diligencia la visitada exhibe en original y entrega en formato digital para ser integrada al cuerpo de la presente acta los siguientes documentos:

- Constancia de recepción de fecha 17 de Julio de 2020 del Informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre del PIMVS [REDACTED] con registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16 con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre de fecha 17 de julio de 2020.
- Formato con homoclave del Formato FF-SEMARNAT-099 del Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre SEMARNAT-08-031 con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre de fecha 17 de julio de 2020, con actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito e incluye un inventario actualizado de ejemplares de fauna silvestre con que cuenta el PIMVS inspeccionado, el cual contiene un CD que contiene los anexos del informe anual del PIMVS [REDACTED] " DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, misma que se anexa en formato digital en el cuerpo de la presente acta de inspección.



• Oficio No. SGPA/DGVS/03448/20 de fecha 22 de julio de 2020 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, a favor de [REDACTED] S.A de C.V. y/o C. [REDACTED] donde esta Dirección General le informa que se tiene por presentado el informe de actividades del periodo correspondiente al año 2019 del Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado [REDACTED] con registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q-ROO/16.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
 AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
 ESTADO DE QUINTANA ROO

6. Verificar el estado físico de los ejemplares de fauna silvestre, debiendo cerciorarse de que los métodos e instrumentos de manejo sean apropiados, a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de estos, que atente contra su trato digno y respetuoso durante los procesos de manejo y exhibición, de conformidad con los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Vida Silvestre.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Al realizar el recorrido del PIMVS [redacted] donde se localizan los recintos acuáticos abiertos de cada uno de los ejemplares en comento, para realizar la observación visual de cada uno y con la finalidad de detectar algún signo, sintoma o presencia de una enfermedad viral, bacteriana, parasitaria, lesión o traumatismo que afectara la condición física de los ejemplares.

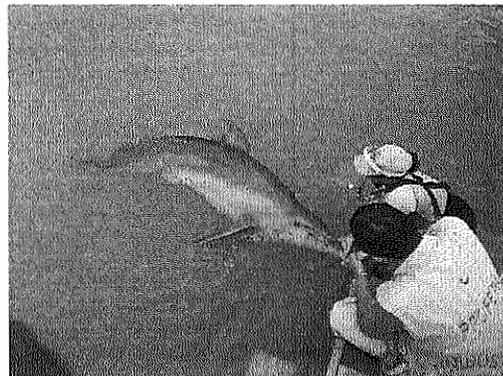
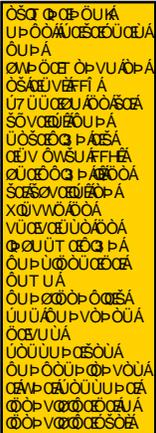
Para tal efecto se solicitó la ayuda de los manejadores y de la responsable Médico Veterinario con la finalidad de que los ejemplares de delfín salieran a la superficie para su observación general y detectar cualquier alteración física.

En general los ejemplares se observan en buen estado de salud aparente, a decir del inspeccionado los ejemplares son monitoreados de manera individual a través de estudios de laboratorio (biometría hemática, química sanguínea, general de orina, coproparasitoscópico, cultivos, etc.) por lo menos dos veces al año.

Durante la verificación de los ejemplares, de manera particular se observó presencia de opacidades en los ojos de cuatro ejemplares de nombre "Ich", "Pa'al", "Pakal" y "Suku'un" a decir de la M. V. Z. [redacted] dicha opacidad es una queratitis superficial que no se tiene muy claro el origen ya que las condiciones físicas y químicas de su ambiente se encuentran dentro de los valores permitidos; de lo anterior comenta que llevan un tratamiento oftalmológico a base de lubricantes de la superficie ocular y en ocasiones inmunomoduladores que ayudan a controlar el proceso.

En el caso del ejemplar de nombre "Alux" se observó una lesión en proceso de cicatrización en el borde anterior de la aleta dorsal, que a decir de la M. V. Z. [redacted] se presentó hace tres semanas aproximadamente derivado de la interacción social entre congéneres y a partir de ese día se le han realizado limpiezas de rutina diarias con aplicación de antisépticos locales observándose actualmente evolucionando de manera favorable sin signos de infección ni de inflamación.

Por lo anterior, en presencia de los inspectores se realizaron revisiones físicas completas y rutinas de comportamientos diarios donde se pudo observar que se encuentran aparentemente en buen estado físico y que las lesiones descritas anteriormente no afectan su movilidad, tienen pleno control del ambiente que los rodea, completa noción de su espacio y ubicación, así como se encuentran integrados de forma plena al grupo social sin que su estado resulte en incapacidad para desarrollar actividades ni una vida normal.



Imágenes que muestran la verificación del estado físico a uno de los ejemplares de delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*) presentes en el PIMVS objeto de la presente inspección por parte de los inspectores actuantes



2025
Año de
La Mujer
Indígena

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Página 11



en la parte inferior con paneles de malla FRP que son soportados por dos líneas de estructura de concreto armado sobre pilotes de concreto, comunicándose entre ellas y con los Habitats 1 y 2 a través de compuertas de estructura tubular de acero recubiertas con malla ciclónica con las áreas de manejo. Los cuatro holdings cuentan con tres áreas de manejo y un área médica donde se observa una plataforma elevable por cuatro malacates o winches.

El hábitat 2 cuenta con una superficie de 1614 m² y una profundidad promedio de 3.81 m en la cual se observan cuatro escaleras de acceso para dos plataformas de interacción, dicha área está circundada en tres de sus lados en la parte superior por un andador de madera de 2.5 m de ancho y en la parte inferior con paneles de malla FRP que son soportados por dos líneas de estructura de concreto armado sobre pilotes de concreto, comunicándose a través de 4 compuertas de estructura tubular de acero recubiertas con malla ciclónica con las áreas de manejo que al momento de la presente visita de inspección se encontraban cerradas. Cabe señalar que durante el recorrido se observó que tanto el andador como la malla perimetral en el límite Este, se encontraba ausente en un tramo de aproximadamente 20 m y se observaba personal realizando labores de reparación y mantenimiento en dicha zona; A decir de la visitada este tramo resultó dañado durante el embate del huracán "Delta" el día 7 de octubre del presente año lo cual fue reportado mediante escrito remitido a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo con fecha y sello de recibido el día 13 de octubre de 2020, el cual muestra en original y entrega en formato electrónico para ser integrado el cuerpo de la presente acta.

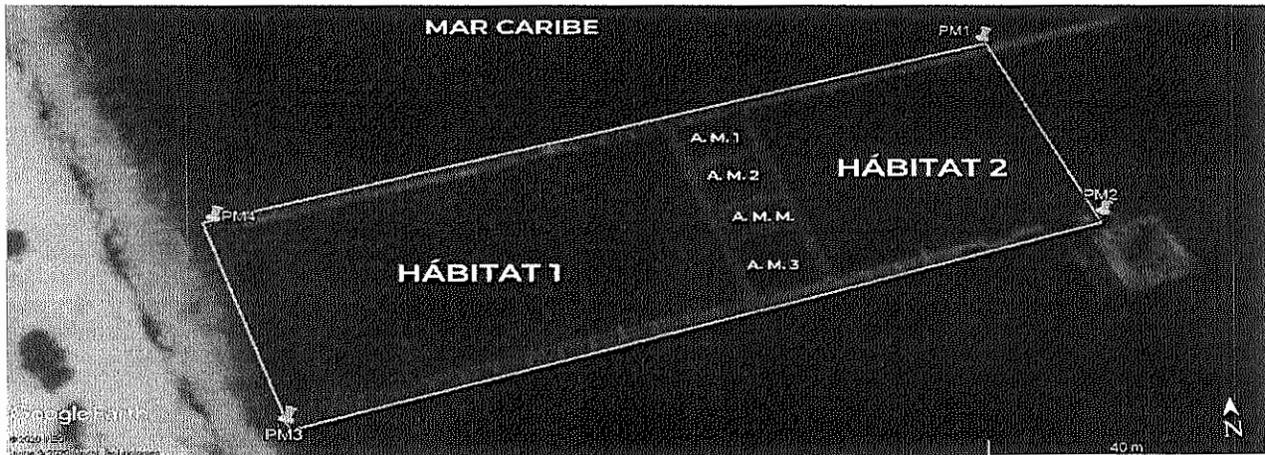


Imagen de Google Earth con la distribución de los hábitats y de las áreas de manejo (A. M.) 1, 2 y 3 y Área de Manejo Médico (A. M. M.)

Son sistemas acuáticos naturales, ya que el abastecimiento y reciclado de agua proviene directamente del mar Caribe; todas las áreas están comunicadas entre sí y están diseñadas para dar servicio de resguardo y área de nado. En el caso del Hábitat 1 se observa que de los 3120 m² de superficie total se utilizan 800.75 m² para estancia por ser un área mayor a 2 m de profundidad y solo 417 m² de superficie para interacción en donde se encuentran profundidades mayores a 2.74 m.

En el caso del Hábitat 2 se observa que de los 1614 m² de superficie total se utilizan 1434.94 m² para estancia e interacción por ser un área mayor a 2 m y 2.74 m respectivamente.

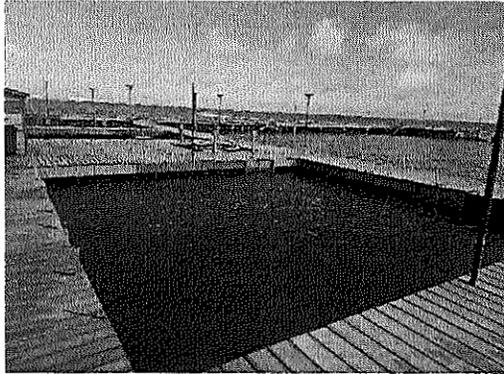
En complemento fueron verificadas las áreas de apoyo que proveen servicios sanitarios, oficinas administrativas y áreas para el mantenimiento de los mamíferos marinos.



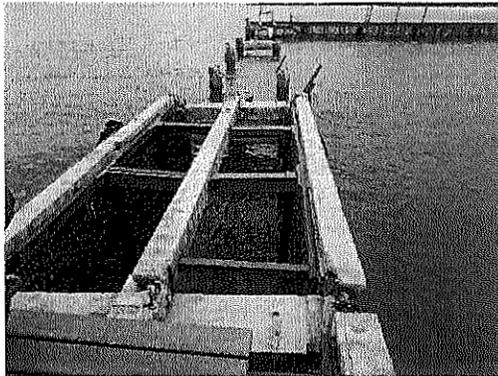
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Imágenes que muestran las condiciones actuales de los recintos de manejo



Imágenes que muestra las condiciones actuales del recinto denominado "hábitat 2" observándose el tramo que se encuentra en reparación.

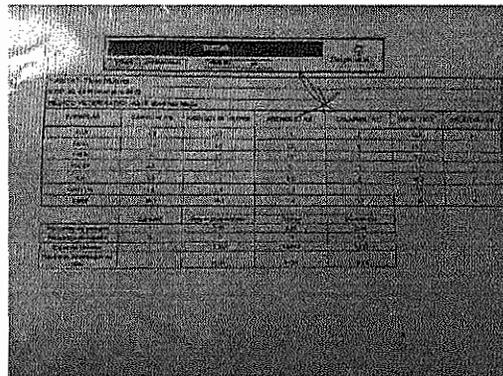
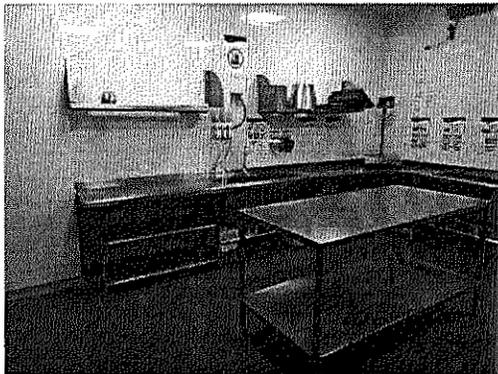
INSTALACIONES DE APOYO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



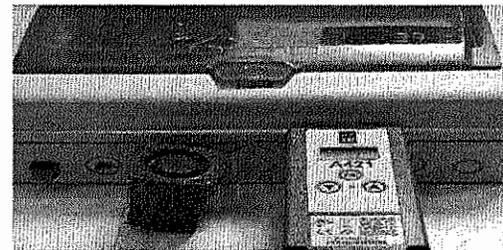
2025
Año de
La Mujer
Indígena



Imágenes que muestran el área de preparación de alimentos o "Fish House" principal



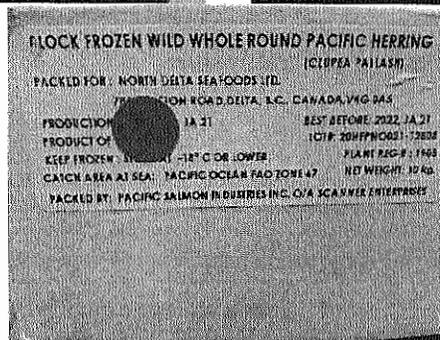
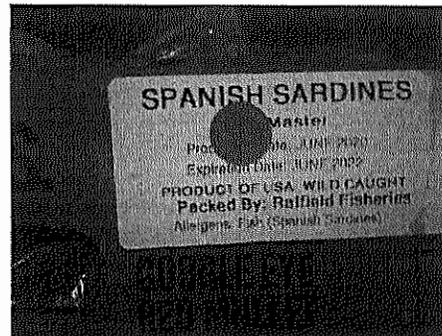
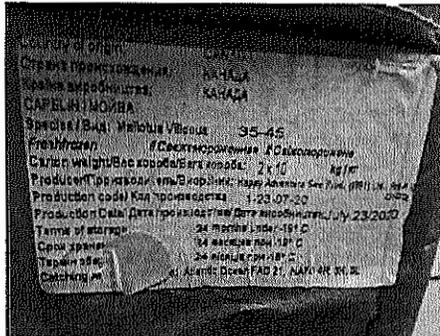
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



Imágenes que muestran la verificación de la cámara de congelación y refrigeración y las temperaturas registradas respectivamente



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Imágenes que muestran los etiquetados de las cajas de alimento presentes en la cámara de congelación

En relación con la información descrita podemos deducir que las instalaciones se apegan a los parámetros que describe la NOM-135-SEMARNAT-2004, en cuanto al espacio adecuado para la especie de delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*).

1. Verificar que todos los estanques o confinamientos que se encuentren en las instalaciones del PIMVS inspeccionado cuenten con temperatura ambiental regulada por aire acondicionado o calentador, en su caso, para proteger a los animales de temperaturas extremas, y tomar la temperatura de cada uno de ellos; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, 7.2.1.3, 7.2.1.4 y 7.2.1.5 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".

NO APLICA, TODA VEZ DE QUE SE TRATA DE INSTALACIONES ABIERTAS

2. Verificar que todos los estanques o confinamientos que se encuentren en las instalaciones del PIMVS inspeccionado cumplan con la calidad del agua y claridad óptima conforme a lo dispuesto en los numerales 9.0, 9.1.1, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio".

Durante el recorrido por las instalaciones del delfinario, se permite ver con claridad el fondo marino, las mallas plásticas y estructuras que se encuentran instaladas en los diferentes encierros, el cual no modifican la circulación del agua y no se observa estancamiento o degradación de la calidad del agua que permita la generación de malos olores.

Así mismo, la visitada exhibe los análisis de la calidad del agua dos veces al mes, el cual lo realiza a través de las empresas Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Laboratorio de Análisis de





Calidad del Agua y Medio Ambiente S.A. de C.V., y Laboratorio de Análisis Clínicos Especializados S.A. de C.V., y del laboratorio interno de la misma empresa por personal capacitado de la misma, la visitada hace entrega en electrónico de los informes de resultado de las muestras realizadas de enero de 2018 a la fecha de la presente diligencia, los cuales se encuentra conforme a lo dispuesto en la nom-135-SEMARNAT-2004, así como las bitácoras de coliformes y temperatura para que sean anexados en la presente acta de inspección. En lo que respecta al pH y Salinidad, no aplica toda vez que se trata de instalaciones abiertas.

Es de señalar que debido al horario de operación de la Visitada y de los testigos asistentes, no les es posible seguir atendiendo la presente diligencia, por lo que esta autoridad determina el cierre parcial de la presente acta de inspección siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de noviembre del presente año, la cual se reanudará el día trece de noviembre de 2020 a las 09:30 horas, haciendo del conocimiento a la visitada y a los testigos de asistencia, situación que se tiene prevista en la orden de inspección y el cual no invalida la presente acta, quedando debidamente enterado y asentado en dicha acta que tanto la visitada como los testigos e inspectores actuantes firman al calce de la presente acta, para los fines legales que dieran lugar.

1. Requerir al PIMVS inspeccionado que exhiba el original de la bitácora de los análisis o estudios relacionados con la calidad del agua de los estaquos o encierros en donde se encuentren ejemplares de mamíferos marinos (coliformes, salinidad, PH y temperatura) conforme a la dispuesto en el numeral 10.1.4 , de la NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio" del periodo que va del mes de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.

Al respecto, al momento de la presente diligencia la visitada exhibe en original y hace entrega en formato digital para que sea anexado en el cuerpo de la presente acta la bitácora de los análisis o estudios relacionados con la calidad del agua de los estaquos o encierros en donde se encuentren ejemplares de mamíferos marinos (coliformes y temperatura) de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia conforme a la dispuesto en el numeral 10.1.4 , de la NOM-135-SEMARNAT-2004.

Cabe señalar que del análisis realizado con la bitácora de los análisis o estudios relacionados con la calidad del agua de los estaquos o encierros en donde se encuentran los ejemplares de mamíferos marinos, en relación a la temperatura, se observa que de los días del 18 al 22 de diciembre de 2019 estos no fueron registrados, toda vez que hubo contingencia, misma que fueron reportados a la Dirección General de Vida Silvestre en el Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre SEMARNAT-08-031 con homoclave del Formato FF-SEMARNAT-099 en el anexo número 7, correspondiente al periodo 2019, con sello de recibido de fecha 17 de julio de 2020, y fue dado por presentado por la Dirección General de Vida Silvestre mediante Oficio No. SGPA/DGVS/03448/20 de fecha 22 de julio de 2020 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, a favor de [REDACTED] S.A de C.V. y/o C. [REDACTED]

En cuanto a lo relacionado con el pH y Salinidad, no aplica toda vez que se trata de Instalaciones abiertas.

2. Solicitarle al visitado que exhiba original de las bitácoras de trabajo, veterinaria, alimentación, comportamiento y necropsias (ésta última en caso de ser aplicable), sobre cada uno de los ejemplares de mamíferos marinos que se encuentren en el lugar de la inspección conforme a lo dispuesto en los numerales 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.5 y 10.1.6, de la NOM-135-SEMARNAT-2004, para "La regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio" del periodo que va del mes de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.

Al respecto, la visitada exhibe en original hace entrega en formato digital para que sea anexado en el cuerpo de la presente acta las bitácoras de trabajo, veterinaria, alimentación, comportamiento sobre cada uno de los ejemplares de mamíferos marinos que se encuentren en el lugar de la inspección del periodo que va del mes de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia, conforme a lo dispuesto en los numerales 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.1.5 y 10.1.6, de la NOM-135-SEMARNAT-2004.

OSCI QPQB OUIA
UOCWU OSEOCU OUIA
OUIA
QWBP OCEI QP VU AOP
OSCU VEFFI A
UT UUCOU AOO SCA
SOV WBOU PA
UOSOCQ P AISA
QEV OWSU AFFHA
QUCOOC P ABOCA
SOSON OUIEOP A
XWVU ADOA
VUS OCUU OOA
QWUT OEQ PA
OUIP UOUCO OCA
OUT UA
OUIP QOOP OUISA
UU UOUP VOP OUA
OOSU UA
UOUUUP OQUA
OUIP OCUUP QVU
QWBP OCUU UUP OCA
QOOP VQO OCUA
QOOP VQO OCSOA

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Cabe señalar que del análisis de la información presentada en la bitácora veterinaria y de lo observado durante la verificación del estado físico de los ejemplares, se observó que cuatro ejemplares de los seis presentes en el PIMVS objeto de inspección de nombre "Ich", "Pa'al", "Pakal" y "Suku'un" presentan opacidades en los ojos, de manera bilateral y que se está presentando de forma crónica. Con base a lo anterior se le requerirá en el término que marca la ley la información correspondiente al estudio completo y diagnóstico clínico veterinario y seguimiento de las lesiones oftálmicas observadas en los ejemplares descritos.

3. Solicitarle al visitado que exhiba el original de los reportes mensuales sobre la evaluación médica de cada uno de los ejemplares de mamífero marino que se encuentren resguardados en las instalaciones del lugar a inspeccionar, del periodo que va del mes de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la presente diligencia.

Al respecto, la visitada exhibe en original de los reportes mensuales sobre la evaluación médica de cada uno de los ejemplares de mamífero marino que se encuentren resguardados en las instalaciones del lugar inspeccionado, misma que hace entrega en formato digital para que sea anexado en el cuerpo de la presente acta.

En cuanto a la cooperación del visitado se hace constar, que la visitada **dio todo género de facilidades para realizar el presente acto de inspección.**

Así mismo, con fundamento en el Artículo 164 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación en copia simple y original o copia certificada para su cotejo; que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia:

- 1.- Estudio completo y diagnóstico clínico veterinario y seguimiento de las lesiones oftálmicas observadas en los ejemplares "ICH" con número de microchip 035*882*829, "PA'AL" con número de microchip 035*856*854, "PAKAL" con número de microchip 035*844*267 y "SUKU'UN" con número de microchip 035*887*568

III.-Ahora bien, de acuerdo a lo circunstanciado en el acta de inspección de fecha once de noviembre de dos mil veinte, y los medios de pruebas aportados durante le diligencia de inspección mencionada, y mediante escrito ingresado ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, mismas pruebas documentales que se admiten y valoran en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 93 fracción II, III y VII, 129, 130, 197, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, otorgándoles pleno valor probatorio, esta Autoridad determina que no existen irregularidades en la materia que se ordenó verificar toda vez que, en el PIMVS denominado [REDACTED], con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16, ubicado en Prolongación [REDACTED], carretera a [REDACTED], municipio de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para las actividades que se llevan, a cabo en el sitio inspeccionado, la visitada exhibe el oficio No. SGPA/DGVS/12476/16 de fecha 18 de noviembre de 2016, emitida por el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, el Director General de Vida Silvestre a favor de la Razón Social [REDACTED] S.A. de C.V., en el cual se informa que, el Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado [REDACTED] queda integrado al padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", mismo que tiene como objeto realizar actividades de reproducción, educación ambiental, investigación, recreación y nado interactivo con ejemplares de la especie Tursiops truncatus, en instalaciones abiertas, y también se informa en el referido oficio que la Dirección General de Vida Silvestre aprueba el plan de manejo de la especie Tursiops truncatus, con fines de

OSQI QEP OUIA
OPOQ WOXOA
UOSQO UOU PA
QMP OEF OPVUA
OP ASQ UVEFI A
U7 UUCU AOASCE
SOV UOU PA
UOSQO P ASIA
QEV OVSU AFHA
QUOQO P ABIO OA
SOBSOV OEUOP A
XOUVWOAOA
VUOUUOIOOA
QOU UT OEQ PA
OU P UOU OUCOA
OUT UA
OU P OPO OUESA
UU UOU P VOP OU
OEU UA
UOUU P OESUA
OU P OOU P OP VO
UABANP OEA
UOUU P OEA
QOP VOU OEU
QOP VOU OESOA



reproducción, educación ambiental, investigación, recreación y nado interactivo, en ese sentido queda demostrado que la inspeccionada cuenta con la autorización y registro correspondiente para las actividades recreativas que presta en el PIMVS de que se trata.

Ahora bien, derivado del recorrido realizado en el interior del PIMVS inspeccionado se encontraron ejemplares de mamíferos marinos, de los cuales para acreditar su legal procedencia conforme lo señalado en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con los numerales 53 y 54 de su Reglamento, la visita exhibió en original y entrega en formato electrónico la siguiente documentación con la que acredita la legal procedencia de los ejemplares presentes en las instalaciones del PIMVS los cuales fueron verificados y cotejados con el sistema de marcaje correspondiente a cada ejemplar registrándose lo siguiente:

05CT 0P0U1A
0W00W0X0A
U0500U0U0P0A
0W00000P0V0A
050U0V0FFI A
U7U000U00000A
00V00000P0A
U000000P0A0SA
00V00000P0A
000000P0A00000A
00A00000U0000A
00000000P0A
00U0000000A
00T0U0A
00P00000000A
U0U000P0V000A
000U0A
U0U0U00000A
00P00000P0V000A
W00000U0P0A
00P0V0000000A
00P0V0000000A

NOMBRE DEL PIMVS [REDACTED]	CLAVE DE REGISTRO O No. DE CONTROL: DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
---------------------------------------	--

Nombre común	Especie	Nombre artístico	Sistema de marcaje	Sexo	Legal Procedencia
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	ALUX	Microchip AVID 022*627*593	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	ICH	Microchip AVID 035*882*829	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	PA'AL	Microchip AVID 035*856*854	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	PAKAL	Microchip AVID 035*844*267	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	SUKU'UN	Microchip AVID 035*887*568	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre informa que queda conformado el inventario de ejemplares de vida silvestre del PIMVS denominado [REDACTED] con clave de registro DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16
Delfín Nariz de Botella	<i>Tursiops truncatus</i>	WA'AY	Microchip AVID 035*890*618	M	Oficio No. SGPA/DGVS/07666/17 de fecha 7 de septiembre de 2017 donde la Dirección General de Vida Silvestre





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Cabe señalar que del análisis de la información presentada en la bitácora veterinaria y de lo observado durante la verificación del estado físico de los ejemplares, se observó que cuatro ejemplares de los seis presentes en el PIMVS objeto de inspección de nombre "Ich", "Pa'al", "Pakal" y "Suku'un" presentan opacidades en los ojos, de manera bilateral y que se está presentando de forma crónica. Con base a lo anterior se le requerirá en el término que marca la ley la información correspondiente al estudio completo y diagnóstico clínico veterinario y seguimiento de las lesiones oftálmicas observadas en los ejemplares descritos.

En cuanto, a que se exhiba el original de los reportes mensuales sobre la evaluación médica de cada uno de los ejemplares de mamífero marino que se encuentren resguardados en las instalaciones del lugar a inspeccionar, del periodo que va del mes de enero de dos mil dieciocho a la fecha de la diligencia, la visitada exhibe en original los reportes mensuales sobre la evaluación médica de cada uno de los ejemplares de mamífero marino que se encuentren resguardados en las instalaciones del lugar inspeccionado, misma que hace entrega en formato digital, en cuanto a la cooperación de la visitada se hace constar, que la visitada dio todo género de facilidades para realizar el presente acto de inspección.

Ahora bien, en cuanto, a las manifestaciones vertidas por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada [REDACTED] S.A. DE C.V. en el sentido de que presenta, en cumplimiento del requerimiento realizado por esta Autoridad el estudio completo y diagnóstico clínico veterinario y seguimiento de las lesiones oftálmicas observadas en los ejemplares 035*882* 829, PA'AL con número de microchip 035* 856*854, y PAKAL con número de microchip 035* 844*267 y SUKU 'UN con número de microchip 035*887*568, **en ese sentido esta Autoridad precisa, que con el referido escrito se advierte la atención médico veterinaria que reciben los mamíferos marinos presentes en el PIMVS inspeccionado, y el trato digno que reciben para las enfermedades que por el transcurso del tiempo van presentando dichos ejemplares de fauna silvestre.**

En ese orden de ideas, esta Autoridad determina que, al no existir irregularidades que sancionar de acuerdo a los hechos constatados durante la diligencia de inspección de fecha once de noviembre de dos mil veinte, y los medios de pruebas aportados con motivo de la substanciación del presente procedimiento, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa, por ende, una vez que cause ejecutoria, sin necesidad de ulterior acuerdo, archívese como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V. el cual se glosa a las constancias existentes en autos del procedimiento administrativo que nos ocupa, para que obren conforme a derecho corresponda.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, y por personas autorizadas en terminos amplos del segundo de los numerales citados, a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

TERCERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II y III de la presente resolución, y considerando que de acuerdo a lo circunstanciado en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.3/0008-2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte, no se advierten irregularidades en la materia de vida silvestre que se ordenó verificar y por las cuales deba sancionarse, a la inspeccionada [REDACTED] S.A. DE C.V., esta Autoridad determina procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, decretar el cierre del procedimiento administrativo en el que se actúa y una vez que cause ejecutoria el mismo, sin necesidad de ulterior acuerdo, archívese como asunto totalmente concluido.

Por otra parte, se exhorta a la inspeccionada para **que siga dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de vida silvestre, conforme a las actividades recreativas a que se dedica, en el PIMVS denominado “**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental que proceda, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., que en términos del artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre, artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V. que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en la Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Mayapán, Lote 1, Manzana 4, Supermanzana 21, oficina PROFEPA, Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P. 77507.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la inspeccionada [REDACTED] S.A. DE C.V., sobre el:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE VIDA SILVESTRE, RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



